



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 DE  
JULIO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:  
TEECH/RAP/134/2021.

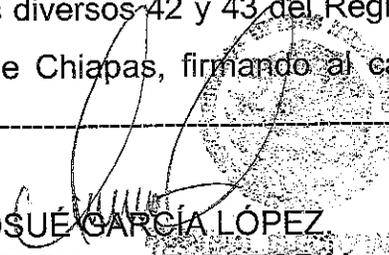
PARTE ACTORA: Martha Elvi Ruíz Montero.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión de  
Quejas y Denuncias del Instituto de  
Elecciones y Participación Ciudadana del  
Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **treinta de julio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **treinta del mes y año en que se actúa**; dictado por la *Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas*, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **20:39 Hrs. Veinte horas con treinta y nueve minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de **2 fojas útiles con texto**, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo

anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/134/2021

El treinta de julio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/1123/2021, fechado y recibido el día que acontece, suscrito por la Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/134/2021, para proveer lo conducente.

RECORRIDO  
CON AUTORIZACIÓN

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a treinta de julio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de esta fecha, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación**, interpuesto por **Martha Elvi Ruiz Montero**, en su calidad de Regidora con licencia y actual candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como los originales de los expedientes **TEECH/RAP/134/2021**, constante de sesenta fojas útiles, así como su respectivo anexo; los cuales se formaron con motivo al **Recurso de Apelación**, interpuestos por **Martha Elvi Ruiz Montero**, en su calidad de Regidora con licencia y actual candidata a la Presidencia del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, promovido en contra del acuerdo de incompetencia de dos de julio del presente año, emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en el Cuaderno de Antecedentes con clave alfanumérica IEPC/CA-VPRG/MERM/377/2021; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; y como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en

Periférico Sur Ponente #2185 Colonia Penipak de esta ciudad capital, edificio del Instituto Electoral Local; y como autorizados para esos efectos a las personas que señalan en su demanda; **IV.** Así también, se tiene por presentado el **Informe Circunstanciado** por parte de la autoridad responsable, el cual es rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak, de esta ciudad, autorizando para para los mismos efectos a los licenciados señalados en el informe precitado; **V.** Conforme a la razón secretarial de fecha veintiocho del mes y año en que se actúa, se hace constar que en el medio impugnación de cuenta no se presentaron terceros interesados; **VI.** Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, se tiene como **correo electrónico** para recibir notificaciones por parte de la autoridad responsable, el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**; y tocante a la demandante la cuenta de correo electrónico: **morenachiapasrepresentacion@gmail.com**; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VII.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de su legal notificación vía correo electrónico, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, para que manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20,



EXPEDIENTE: TEECH/RAP/134/2021

21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

COPIA AUTORIZADA

Notifíquese a la parte actora mediante el correo señalado en el presente proveído, por Estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

**ACTUALIZACIONES**